

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA
ABOGADO CONCILIADOR

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF: VERBAL No. 110013103027**2021-00330-00**
DEMANDANTE: JESUS ALBERTO GIRALDO ARANGO Y OTRA
DEMANDADO: EDUARDO ANJEL Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION
RECURSO REPOSICION

En calidad de apoderado de la parte actora, acudo a su despacho dentro del término de ley para interponer recurso de REPOSICION contra la decisión adoptada mediante auto del 26 de febrero de 2024, por las siguientes:

RAZONES DE INCONFORMIDAD:

1.- En el auto atacado el despacho resuelve dejar sin valor ni efecto los apartes de las providencias de fechas 23 de noviembre de 2022 y 16 de noviembre de 2023 donde se tiene por emplazada y notificada a la sociedad demandada y ordena la notificación en debida forma en la dirección que figura en la Cámara de Comercio.

2.- En el auto de fecha 29 de septiembre de 2021 con el cual se inadmitió la demanda en el numeral 7 segundo párrafo, el despacho ordenó **acreditar el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al igual que el de subsanación.**

3.- Con memorial radicado el 24 de octubre de 2021 mediante el cual el suscrito subsanó la demanda, en el numeral 8 manifesté que adjuntaba la guía de la empresa de correo Interrapidísimo con la cual se envió copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito de subsanación de demanda a la parte demandada a la dirección física que aparece en el certificado de existencia toda vez que no registra correo electrónico. (Adjunto nuevamente copia de la guía 700062518224).

4.- Con memorial de fecha 13 de enero de 2022 aporté el CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN del traslado de la demanda enviado previamente a la parte demandada, emitido por la empresa de correo Interrapidísimo por la causal NO RESIDE/CAMBIO DE DOMICILIO. (Aporto nuevamente certificación)

5.- En el mismo memorial del 13 de enero de 2022 y teniendo en cuenta que la causal de devolución y que en el Certificado de existencia y representación de la demandada no aparece otra dirección registrada, ni abonado telefónico, ni correo electrónico, solicité al despacho que de una vez se ordenara el emplazamiento de la parte demandada conforme a lo establecido en el artículo 291 numeral 4 del C.G.P.

Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2440622
Celular 3103111949 Correo electrónico: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D.C.

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA
ABOGADO CONCILIADOR

6.- El 31 de mayo de 2022 el despacho profirió dos (2) autos, uno ordenando implantar nuevamente las vallas y el emplazamiento de la sociedad demandada, ordenando a Secretaría proceder con la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas y predios para pertenencia una vez se aportara el registro fotográfico de las vallas y se acreditara la inscripción de la demanda en el folio de matrícula matriz; el otro auto, de oficio el juzgado ordenó corregir el nombre de la demandada.

7.- En auto del 8 de julio de 2022 en ejercicio del control de legalidad se dejó sin valor ni efecto auto del 31 de mayo de 2022 donde se había corregido el nombre de la demandada de ANJEL por ANGEL ya que el correcto es **ANJEL**, pero el otro auto quedó incólume.

8.- En auto del 23 de noviembre de 2022 el juzgado ordenó designar curador ya que se había surtido el emplazamiento de la sociedad demandada y personas indeterminadas.

9.- Así las cosas, considero que no es acertada la decisión de ordenar la notificación a la sociedad demandada en la dirección registrada en el Certificado de existencia y representación, pues esto ya se hizo y se cumplieron los presupuestos legales para que se ordenara su emplazamiento.

10.- En cuanto a la inclusión de la información en la base de datos del Registro nacional de procesos de pertenencia y personas emplazadas, ordenada por su despacho, es una actividad que compete directamente al juzgado así como su verificación para continuar con el trámite y nombrar curador como en efecto lo hizo, por lo que no se entiende como año y medio después el funcionario encargado manifiesta que no se incluyó a la demandada y se deben tomar los correctivos para que el proceso siga su curso normal ya que de por sí es un proceso demorado y con esta decisión estamos volviendo al punto inicial.

SOLICITUD:

Por todo lo anterior, solicito al despacho **REPONER** su auto anterior y tener en cuenta la certificación de devolución de notificación de demanda y subsanación, así como la solicitud de emplazamiento que cumple los parámetros legales y tomar los correctivos a que haya lugar en el despacho respecto de la inclusión en el Registro de personas emplazadas y procesos de pertenencia, para que este proceso siga su curso normal.

Cordialmente,

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA

C. C. No. 3.047.795 de Guachetá

T. P. No. 122.219 del C. S. de la J.

Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2440622
Celular 3103111949 Correo electrónico: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA
BOGOTA\CUND\COL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700062518224	Fecha y Hora del Envío 10/7/2021 11:16:18 AM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOTIFICACION	
Observaciones VERIFICADO Y COTEJADO	
Centro Servicio Origen 3168 - PTO/BOGOTA\CUND\COL\CALLE 78 # 111 D BIS - O4	

REMITENTE

Nombre JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA	Identificación 3047795
Dirección CL 28 # 32 A - 67 OF 204	Telefono 3103111949

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ADUARDO ANJEL Y CIA EN C EN LIQUIDACION	Identificación
Dirección KR 13 # 26 - 45 OF 13 09	Teléfono 0

TELEMERCADEO

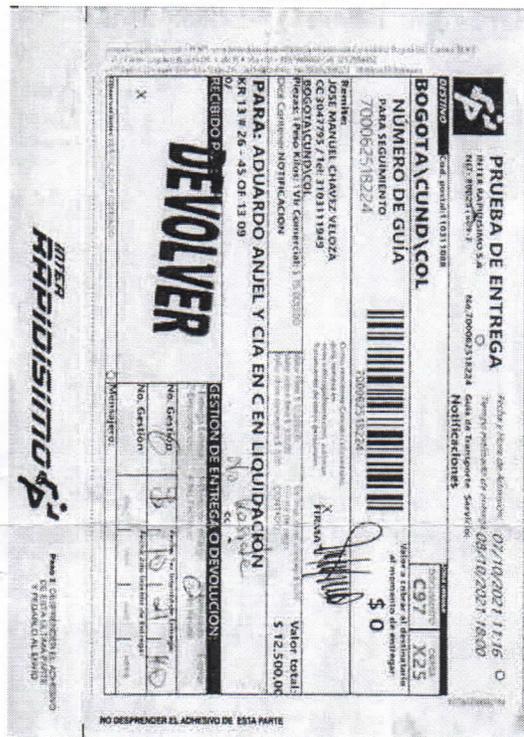
Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
10/8/2021	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	10/9/2021
Fecha de Devolución al Remitente	10/9/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ADUARDO ANJEL Y CIA EN C EN LIQUIDACION NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Rayber Santiago Castillo Camacho	
Cargo SUPERNUMERARIO	Fecha de Certificación 10/9/2021 7:08:53 PM
Guía Certificación 3000209016001	Código PIN de Certificación e5774ad6-6339-4aa9-939e-92dc5b0ec216

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

**MEMORIAL RECURSO REPOSICION. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
1100131030272021-00330-00 DTE. JESUS ALBERTO GIRALDO Y OTRA DDO. EDUARDO
ANJEL Y CIA S.EN C. EN LIQUIDACION**

Abogados Consultores Asesores JL <luzabogados@hotmail.com>

Mié 28/02/2024 12:39 PM

Para:Juzgado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL PROCESO VERBAL 2021-00330-00 DTE. JESUS ALBERTO GIRALDO Y OTRA.pdf;

Señor Juez 27 Civil del Circuito buenos días.

Adjunto remito memorial de la referencia para que se sirvan dar el trámite correspondiente.

Cordialmente,

**JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA
APODERADO PARTE ACTORA
3103111949**